


1. Declaración Jurada N° 1910

Declaración Jurada Anual sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios”

		Declaración Jurada Anual sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios* AÑO TRIBUTARIO 201_		FOLIO <input type="text" value="F1910"/>										
Sección A: Identificación del Declarante														
ROL ÚNICO TRIBUTARIO		RAZÓN SOCIAL												
C2		DOMICILIO POSTAL		COMUNA										
CORREO ELECTRÓNICO		FAX		TELÉFONO										
SECCIÓN B: VALORIZACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ACTIVOS Y PASIVOS														
N°	Id. Cod. Partida (Anexo N° 1)	Nombre de la Partida	Saldo Inicial				Saldo Final							
			Partidas a valor financiero		Partidas a valor tributario		Partidas a valor financiero		Partidas a valor tributario					
			saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor				
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11				
SECCIÓN C: AJUSTES EN DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO FINANCIERO Y CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO														
N°	Id. Cod. Partida (Anexo N° 1)	Id plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1* Aplicación a Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Capital Propio Tributario						
				saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor					
				C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	
CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN														
Total saldo inicial				Total saldo final				Total monto ajuste IFRS 1* Aplicación a Patrimonio Financiero		Total monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero		Total monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario		Total de casos informados
Partidas a valor financiero		Partidas a valor tributario		Partidas a valor financiero		Partidas a valor tributario		Aplicación a Patrimonio Financiero		a Patrimonio Financiero		a Capital Propio Tributario		
Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	
C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE														
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>														

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1910

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes que al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, se encuentren calificados como “Grandes Contribuyentes” por Resolución emitida por el Director, según lo dispuesto por el artículo 3 bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, siempre que a la fecha de presentación de la Declaración anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) del año tributario respectivo, mantengan tal calidad, para informar a este Servicio, todas aquellas partidas, de los activos, pasivos y patrimonio, cuya valorización tributaria difiere de la valorización financiera.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que declara, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número, incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: VALORIZACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ACTIVOS Y PASIVOS

En esta sección deberá indicar todas aquellas partidas y cuentas, según listado en Anexo, de los activos y pasivos, cuya valorización tributaria y financiera es diferente.

Para el caso de los saldos iniciales financieros asociados a las partidas o cuentas contables, estos deben corresponder a los saldos finales financieros del ejercicio anterior.

Columna “Id Cod. Partida (Anexo N°1)”: Para efectos de completar este campo, deberá indicar el código correspondiente, según Anexo,

Columna “Código ID Partida”.

Columna “Nombre de la Partida”: Registre el nombre de la partida contable o cuenta contable, de acuerdo a la clasificación prevista en el Anexo.

Recuadro “Saldo Inicial”:

Columna “Partidas a valor financiero – Saldo Deudor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo deudor al inicio del ejercicio.

Columna “Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Columna “Partidas a valor tributario – Saldo Deudor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo deudor al inicio del ejercicio.

Columna “Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Recuadro “Saldo Final”:

Columna “Partidas a valor financiero – Saldo Deudor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo deudor al término del ejercicio.

Columna “Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al término del ejercicio.

Columna “Partidas a valor tributario – Saldo Deudor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo deudor al término del ejercicio.

Columna “Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor”: Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al término del ejercicio.

4. Sección C: AJUSTES EN DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO FINANCIERO Y CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

Columna “Id Cod. Partida (Anexo N°1)”: Para efectos de completar este campo, deberá indicar el código correspondiente, según Anexo, Columna “Código ID Partida”.

Cuando el nivel de detalle de sus registros contables (“Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables”) sea mayor a la codificación propuesta en Anexo, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el “Id Cod. Partida” tantas veces como sea necesario.

Columna “Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables”: Deberá registrar el código de la cuenta, que de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas utilizado en registros contables, corresponda a la cuenta contable informada a nivel desagregado.

Cuando el nivel de detalle de la codificación propuesta en Anexo (“Id Cod. Partida”) sea mayor a la codificación de sus registros contables, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el “Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables” tantas veces como sea necesario.

Columna “Nombre de la Cuenta según registros contables”: Deberá registrar el nombre de la cuenta, por ejemplo: activo fijo, valores negociables, instrumentos derivados, etc., según el código indicado en la columna “Id. Plan de cuenta utilizado en registros contables” correspondiente a dicha cuenta.

Columna “Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero”:

Esta columna debe ser llenada sólo en el año que se efectúa el ajuste por 1° Aplicación, a excepción del año tributario 2013, en que la totalidad de los contribuyentes que se encuentren emitiendo sus estados financieros bajo IFRS, deberán llenar los datos de esta columna con el valor consignado en sus registros contables del año correspondiente a su adopción.

- Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.
- Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

Columna “Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”:

- Saldo Deudor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.

- Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

Columna “Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario”:

- Saldo Deudor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos tributarios finales de activo y pasivo contra el capital propio tributario, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.
- Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos tributarios finales de activo y pasivo contra el capital propio tributario, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

5. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En esta sección registre la sumatoria de los valores registrados en cada columna según corresponda:

Columna “Total saldo inicial”:

- Partidas a valor financiero – Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo deudor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor tributario – Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo deudor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Columna “Total saldo final”:

- Partidas a valor financiero – Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo deudor al término del ejercicio.
- Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al término del ejercicio.
- Partidas a valor tributario – Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo deudor al término del ejercicio.
- Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al término del ejercicio.

Columna “Total monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero”:

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna “Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero”.
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna “Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero”.

Columna “Total monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”:

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”.
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”.

Columna “Total monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario”:

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario”.
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario”.

En el recuadro "RUT Represente Legal" registre el número de RUT respectivo, cuando corresponda.

6. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.